

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Abril de 2005

Núm. 16

LIC. ALEJANDRO HABID NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo Número: IHMSYS 0408112.- Que se otorga al Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir el Programa Académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, en el Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., ubicado en Libramiento Circuito Ex Hacienda de la Concepción Km. 2, s/n., Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto.

Págs. 2 - 3

Acuerdo Número: IHMSYS 0408113.- Que se otorga al Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir el Programa Académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, en la Institución del mismo nombre ubicada en Libramiento Circuito Ex Hacienda de la Concepción del Km. 2, s/n., Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

Págs. 4 - 5

IHMSYS.- Acuerdo de Incorporación: DEMS-2005-01, mediante el cual se otorga el Acuerdo de incorporación al Programa Académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino y vespertino, en la escuela Preparatoria José Ibarra Olivarez, ubicada en Prolongación Río Papaloapan s/n., Col. ISSSTE. Pachuca, Hgo.

Págs. 6 - 8

Acuerdo Número: IHMSYS 0514101.- Que se otorga a "ISTHMUS-HIDALGO, ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Arquitectura** en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Beneficio del Patio número 100, Colonia Real de Minas, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 9 - 10

Fe de Erratas, en relación a la publicación del Decreto de fecha 14 de febrero del 2005, Tomo CXXXVIII, Número 7, del Reglamento Interior, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Págs. 11 - 12

Acuerdo por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalgo.

Págs. 13 - 18

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento para la Operación de los Parquímetros del Municipio de Tula de Allende, Hgo.

Págs. 19 - 24

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 25 - 39



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 9 FRACCIONES I Y XII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO RELATIVO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE MARZO DE 2004 Y EN CONSIDERACION A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULOS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que en apego al Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, la visión del progreso del Estado se sustenta y da resultados en un Gobierno eficiente y honesto, con una Administración Pública ágil y moderna.

**SEGUNDO.-** Que la racionalidad de la Organización Administrativa requiere de fomentar acciones que simplifiquen los sistemas y procedimientos en los trámites del ejercicio del gasto autorizado, a fin de que los presupuestos correspondientes tengan aplicación ágil y oportuna, y consolide una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública.

**TERCERO.-** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en su Artículo 1 regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

**CUARTO.-** Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que realiza la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense deben contar con los procedimientos adecuados que le permita una mayor relación con el ejercicio del poder de compra de bienes y servicios que se requieren para el eficaz desempeño de la Administración de la Universidad.

**QUINTO.-** Que el presente Acuerdo establece la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, el cual se ajusta a bases normativas que están dentro de un estricto marco de Legalidad, que contribuye a que la transformación de la Administración Pública se constituya como el medio para lograr una eficiente y oportuna prestación de servicios.

**SEXTO.-** Que de esta forma la Universidad, basándose en la honestidad, transparencia y racionalidad que aplica en los recursos Públicos que maneja, considera primordial establecer los procesos adecuados para que la rendición de cuentas sea más completa y desagregada.

En mérito de lo expuesto, el H. Consejo Directivo tiene a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

### QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

**Artículo 1.-** Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, con el objeto de realizar adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, en estricto apego a la normatividad vigente y apegado a criterios de economía, honestidad, racionalidad y disciplina presupuestal.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- II.- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- III.- **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense;
- IV.- **COMITE:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad;
- V.- **SECRETARIA:** La Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo; y
- VI.- **CONTRALORIA:** La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo.

**Artículo 3.-** El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con derecho a voz y voto:
  - a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Rector de la Universidad;
  - b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el Director de Administración y Finanzas de la Universidad; y
  - c).- Por vocales, que serán:
    - El Director de Vinculación de la Universidad;
    - El Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de la Universidad; y
    - Personal de alguna otra área de la Universidad que se considere justificadamente necesario.

Los Titulares del Comité están facultados para nombrar por escrito a un representante, acreditando dicho nombramiento ante el Secretario Ejecutivo del mismo:

- II.- Con voz y sin derecho a voto:
  - a).- Por Asesores, que serán:
    - El Abogado General;

- El Jefe del Departamento de Adquisiciones e Inventarios, y
- El que, en su caso, designe la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social y Contraloría, en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; y

b).- Por Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

**Artículo 4.-** El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento;
- II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;
- V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante Licitación Pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** Las reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebrarán semanalmente, salvo que no exista asunto por tratar;
- II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza; y
- III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre.

Se levantarán Actas Circunstanciadas en las que se harán constar los Acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

**Artículo 6.-** Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

**Artículo 7.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

**I.- Del Presidente:**

- Autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- Coordinar y dirigir las sesiones;
- Ejercer su voto de calidad en caso de empate;
- Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones;
- Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;

**II.- Del Secretario Ejecutivo**

- Expedir por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente Acuerdo;
- Elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- Proceder a registrar los Acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las Actas respectivas;
- Vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos Acuerdos y firmará las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren; y

**III.-** Los Asesores intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen.

**IV.- De los Vocales:**

- Enviar, por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- Participar en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos.

**Artículo 8.-** En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley, su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita ó omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ó omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Artículo 9.-** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, ser firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.-** La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, arrendar ó contratar, así como su costo estimado;

- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento Legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

**Artículo 10.-** La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formulé.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará a la Contraloría, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de éste Artículo.

Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con cargo total o parcial a fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

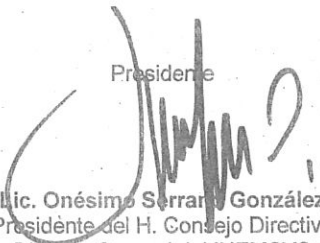
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y a partir de esa fecha queda abrogado el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios aprobado por el H. Consejo Directivo el día 28 de octubre de 2002.

**SEGUNDO.-** El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera sesión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones Legales aplicables.

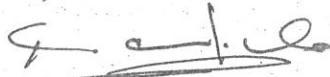
Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, en su Sesión Ordinaria número SO/01/05. Firman al calce sus integrantes, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Presidente

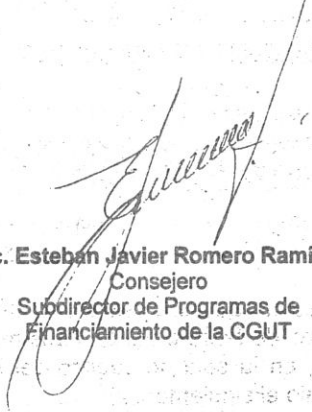
  
Lic. Onésimo Serrano González  
Presidente del H. Consejo Directivo  
Director General del IHMSYS



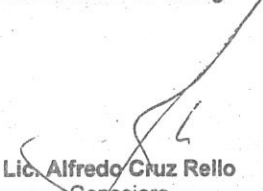




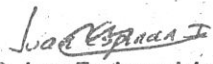
**Lic. Armando Cornejo Vargas**  
Consejero  
Responsable de Educación Media Superior y Superior de la Representación de la S.E.P. en el Estado de Hidalgo



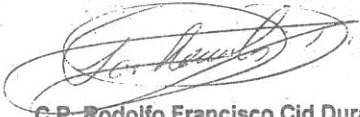
**Lic. Esteban Javier Romero Ramirez**  
Consejero  
Subdirector de Programas de Financiamiento de la CGUT



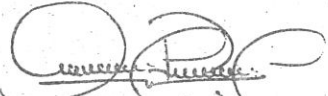
**Lic. Alfredo Cruz Rello**  
Consejero  
Director General del Trabajo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado



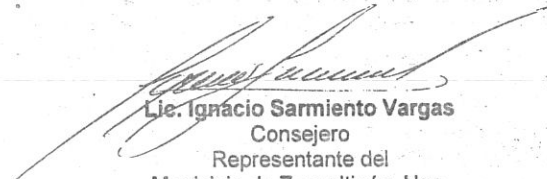
**C. Juan Espinoza Islas**  
Consejero  
Encargado de Departamento de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado



**C.P. Rodolfo Francisco Cid Durán**  
Consejero  
Gerente de Comercializadora de la Sierra




**Quím. María de los Angeles Mercado Palacios**  
Consejera  
Propietaria de Estudios Microbiológicos y Análisis Clínicos (EMAC)



**Lic. Ignacio Sarmiento Vargas**  
Consejero  
Representante del Municipio de Zacualtipán, Hgo.



**L.A.E. German Manuel Arce Martínez**  
Comisario Público



**Ing. Sergio Figueroa Balderas**  
Secretario del H. Consejo Directivo Rector de la UTSH



---